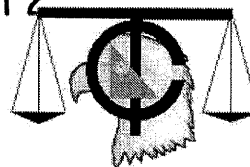




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 5 1 2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 13,50 horas del día 1 de agosto de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro del Fondo Residual N° G-1545/13, caratulado: **"GON DANIEL FELIX (deuda de VILLEGAS LUIS DANIEL) S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**.-----

En forma preliminar cabe aclarar que encontrándose en trámite las actuaciones por ante este Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas, disponiéndose consecuentemente por medio de la Resolución Plenaria N° 149/2014 que a partir del 1° de julio de 2014 y hasta el 30 de junio de 2015 inclusive, aquélla será ejercida por el sr. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la Ley provincial N° 50.-----

Una vez ello, corresponde señalar que en primer término las actuaciones fueron analizadas por el entonces Vocal Abogado, actual Presidente, Dr. Miguel LONGHITANO, emitiendo el voto que a continuación se transcribe: "Viene a este Vocal Abogado el **expediente del Registro del Fondo Residual N° 1545 G/2013, caratulado "GON DANIEL FELIX S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**, a los fines de fundar mi voto.-----

En ese orden, por las presentes actuaciones tramita el reconocimiento de deuda y refinanciación por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 04/100 (U\$S 8.957,04), efectuado por Sr. Daniel Felix GON, respecto de la Línea 9110, Operación N° 001968700.-----

Que a fojas 07 a 31 se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la operación señalada precedentemente.-----

Que a fojas 60 obra Informe Legal N° 101/2013 Letra T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Romina PEREYRA, en el que textualmente dijo:-----

"Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones:-----

1)-El Convenio en análisis obrante a fs. 55, refiere al Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783, respecto de la línea 9110 Operación Nro.

001968700, dejándose en el convenio suscripto por las partes expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el monto transferido a esa entidad por el Banco Provincia de Tierra del fuego, según Acta N° 2 , siendo el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES: OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 04/100 (U\$S 8.957,04), en carácter de GARANTE LISO, LLANO PRINCIPAL PAGADOR Y SOLIDARIO de la operación indicada.-----

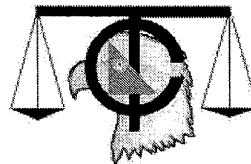
2)- En la cláusula segunda se señala que de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley Provincial N° 783, para las operaciones ante la entidad crediticia, que originariamente hayan sido pactadas en moneda extranjera, se debe aplicar el índice de ajuste establecido por la Ley Nacional N° 25561 y Decreto del P.E.N N° 214/02 (Coeficiente de Estabilización de Referencia- Coeficiente de Variación Salarial), según corresponda, el deudor reconoce y asume que la actualización de la deuda, mencionada en la cláusula PRIMERA, por la Línea 9110 Operaciones N° 001968700, actualizado con la aplicación del uno por ciento (1%) mensual directo desde la fecha de mora en dicha entidad y hasta el acogimiento a este régimen, mas la aplicación del 1,233394025 Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S) arroja un SALDO DE PESOS: TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 09/100 (\$30.181, 09).-----

3).- El deudor reconoce que la actualización de la deuda mencionada en la cláusula primera, por la Línea 9110 Operación N° 001968700, siendo el SALDO RESULTANTE TOTAL a refinanciar por dicha operación, de PESOS: TREINTA MIL OCHENTA Y UNO CON 09/100 (\$30.181,09).-----

4).- El plazo máximo de financiación se encuadra dentro de las previsiones de la Ley 783 art. 4 inc. b, siendo este de (4) años y pagadero en cuarenta y ocho (48) cuotas, siendo la primera cuota de PESOS: SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 43/100 (\$ 653, 43), y las cuarenta y siete (47) cuotas restantes de PESOS: SETESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 35/100 (792,35) iguales, mensuales y consecutivas, con vencimiento los días diez (10) de cada mes, de los háberes que percibe en la Municipalidad de Ushuaia, por el cual el deudor presta conformidad, fijándose como interés anual de financiación el 12% calculada según el sistema francés. La falta de pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas o cinco (5) cuotas alternadas, producirán la pérdida de la bonificación y la caducidad del plan de pagos suscripto, pudiéndose demandarse judicialmente la totalidad del crédito impago.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

5).- A fs. 44 obra Nota de fecha 25 de Marzo del 2013, mediante la cual el Sr. Daniel Felix GON adhiere al régimen de regularización de deudas previstas por la Ley Provincial Nº 783, constituye domicilio y se somete a lo reglado por el art. 13 de la Ley Provincial 783.-----

6)- En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 07/18), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada Resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe Nº 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.-----

7)-Se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria Nº 72/2002.-----

8)-En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Administrador del Fondo Residual Dr. Sebastian MARCHISIO, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 58), con lo que, de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario Nº 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

9)- A fs. 74 obra Nota de fecha 25 de marzo del 2013 mediante la cual la Secretaria de Actas informa a este Tribunal, lo siguiente: "Atento al Convenio de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación celebrado con el deudor y analizando el monto de la deuda a cancelar, resulta que la garantía ofrecida (pagaré) es suficiente para respaldar la misma.-----

Con las consideraciones precedentes, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo cancelado por el deudor se corresponda, se elevan la presentes actuaciones para la continuidad del trámite".-----

Que a fojas 62 vta., obra intervención del Prosecretario Legal Dr. Oscar SUAREZ, compartiendo el informe legal precedentemente citado.-----

Que a fojas 63 glosa el Informe Contable Nº 345/13 Letra T.C.P. FDO. RESIDUAL en el que el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA concluye en lo siguiente:-

“1) En virtud de que la deuda correspondiente a la línea N° 9110 operación N° 001968700, se refiere a una deuda originalmente pactada en dólares, resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561, los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02 y Ley Nacional N° 25.713.-----

2) Atento que la deuda bajo análisis (línea N° 9110 operación N° 001968700) corresponde a un préstamo personal en moneda extranjera menor a u\$s12.000,00; resulta de aplicación el Coeficiente de Variación de Salarios (C.V.S.) a partir del 01-10-2002 hasta el 31-03-04, ello en virtud de lo prescripto en el Artículo 11 de la Ley Provincial N° 783 y la Ley Nacional N° 25.713.-----

3) De los cálculos efectuados, la deuda actualizada según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783 arroja un monto de \$ 30.181,09, no arrojando diferencia respecto de del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.-----

4) En virtud de lo dispuesto precedentemente, el deudor ha refinanciado su deuda en un plazo de 4 años (48 meses), conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley provincial N° 783.-----

6) La tasa de interés aplicable a la refinanciación otorgada del 12% anual, se encuentra en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 783”.-----

Que a fojas 69 obra la Nota Interna N° 303/2014 Letra T.C.P. S.C., elaborada por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaria Contable, en el que expresa:-----

“En virtud de la liquidación efectuada por el Fondo Residual, sobre el Expediente G-N° 1545/13 Gon Daniel Félix (deuda Villegas Luis Daniel) s/ Reconocimiento de Deuda y Refinanciación, respecto de la deuda mantenida por el titular, se ha realizado por parte del Auditor Fiscal, el control sobre la misma.-----

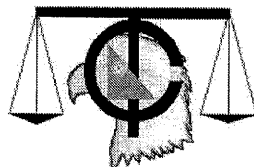
Habiéndose emitido el Informe Contable N° 345/13, el cual obra a fojas 63 a 68, inclusive, se constata que del análisis efectuado no surgen diferencias entre la liquidación del Fondo Residual, y la liquidación efectuada por el Auditor Fiscal, compartiéndose, por parte de esta Secretaría Contable, en cuanto a los procedimientos empleados, lo expresado en el Informe mencionado”.-----

Analizada de mi parte las actuaciones -y sin perjuicio de las consideraciones que efectúe el Vocal de Auditoría-, he de indicar que comparto los conceptos vertidos en los Informes Legal y Contables en la forma que preceden, por lo que propongo la emisión de un acto administrativo tendiente a:-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2512



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

ARTICULO 1º.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual N° 1545 G/2013, caratulado: "GON DANIEL FELIX S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN", respecto de la Línea 9110, Operación N° 001968700, por los motivos expuestos precedentemente.-----

ARTICULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.-----

Así voto."-----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, quien textualmente dijo: "Viene a examen de este Vocal Contador el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° G-1545/13, caratulado. **"GON DANIEL FELIX (deuda de VILLEGAS LUIS DANIEL) S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, cabe señalar que me antecede el voto de Dr. Miguel LONGHITANO en su carácter de Vocal Abogado, por lo cual, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el preopinante.-----

Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, dejando plasmada mi adhesión en tal sentido.-----

Es mi voto."-----

Por último toma intervención el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, transcribiéndose a continuación su voto: "Viene a este Vocal de Auditoría el Expediente del registro del Fondo Residual N° 1545 - G/13, caratulado: **"GON DANIEL FELIX (deuda de VILLEGAS LUIS DANIEL) S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO y del Vocal Contador, quien por entonces ejercía la Vocalía de Auditoría, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis de los votos que me anteceden, he de expresar que adhiero a los fundamentos y medidas propuestas en el voto del Sr. Vocal Abogado.----

Es mi voto.”-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley provincial N° 50. RESUELVE:-----

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual N° 1545 - G/2013, caratulado: **“GON DANIEL FELIX (deuda de VILLEGAS LUIS DANIEL) S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**, respecto de la Línea 9110, Operación N° 001968700, por los motivos expuestos precedentemente.-----

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la Abogada dictaminante y al Auditor Fiscal interviniente.-----

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar. No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.-----

Fdo. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO;
Vocal Contador: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; Vocal de Auditoría: C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2512

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia